



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN  
PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN  
MAG OIR 164-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con dieciséis minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, luego de haber recibido solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], que luego de haber notificado a la solicitante el día **cuatro de enero del año 2021**; que se requería subsanar datos imprecisos de la solicitud presentada, aclarando y/o ampliara lo siguiente:

1. Presentar una copia digital de un documento legal (Poder con cláusula especial, emitido por notario), por medio del cual FESADES y/o los propietarios de los caballos con certificados emitidos sobre Anemia Infecciosa Equina, le acrediten legalmente para solicitar y retirar personalmente la información; lo anterior son requisitos indispensables de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP (artículos 25 y 33), por ser información confidencial de particulares y/o terceros (art. 24);
2. Aclarar y evidenciar si FESADES tiene derecho de conocer sobre lo solicitado, según normativa vigente;
3. De ser autorizado a recibir la información requerida, explicar y/o describir detalladamente la información que necesita sobre la copia de los certificados emitidos por el MAG de Anemia Infecciosa Equina realizados en El Salvador del 01 al 16 de diciembre de 2020 (Test Coggins), al respecto especificar: Si los datos solicitados son todos los certificados emitidos para cierto grupo de equinos, nombre del propietario o propietarios, nombres de los caballos, etc., o si son todos los certificados emitidos por el MAG en el período solicitado.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, sin que el solicitante haya subsanado su solicitud de acuerdo al dispuesto en el art. 66 inciso 5, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LA NO SUBSANACION DE  
LO REQUERIDO.**

Notifíquese.

  
Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información MAG



*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.*